

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 089-2018-A-MDSP

Samuel Pastor, 17 de agosto del 2018

VISTOS:

El Expediente N° 4237 presentado por Don JORGE LUNA MARA y Doña ROXANA CONDORI TAPARA, en el cual solicitan contraer Matrimonio Civil, y el Informe N° 023-OREC-MDSP-2018 emitido por el Jefe de Registro Civil indicando que los contrayentes han cumplido con los requisitos de Ley, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 248º del Código Civil los solicitantes han presentado copia de su DNI, copia certificada de su Partida de Nacimiento, Certificado de Domicilio, Certificado Médico, y a dos Testigos mayores de edad; quienes deponen bajo juramento que no existe impedimento alguno.

Que, los Contrayentes han cumplido con efectuar las publicaciones a través de una emisora radial durante ocho días.

Que, habiendo vencido el plazo establecido en el Art. 250 del Código Civil, sin que se haya presentado oposición ni denuncia de impedimento de los Contrayentes de conformidad con lo establecido en las Normas Legales antes Citadas.

Que, con Informe N° 023-OREC-MDSP-2018 del Jefe de Registro Civil, señala que se han cumplido los requisitos de Ley.

Que, por lo antes expresado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley № 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades y el Código Civil.

SE RESUELVE:

<u>ARTICULO PRIMERO</u>.- Declarar la capacidad de los pretendientes Don JORGE LUNA MARA y Doña ROXANA CONDORI TAPARA para que puedan contraer Matrimonio Civil, el que deberá realizarse dentro de los cuatro meses siguientes a partir de la expedición de la presente.

<u>ARTICULO SEGUNDO</u>.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución al Jefe de la Oficina del Registro Civil.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAMUEL PASTOR

GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL Y RR. PP MUNICIPALIDAD DIFTRITAL BAMUEL PASTOR

Maritza Vilca Pacheo